



Resolución Directoral Regional

N° 170-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 6 ABR 2024

VISTO:

El Informe N° 014-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2024, Oficio N° 53-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2024, Oficio N° 217-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**

• Que, el marco normativo de los bienes muebles del listado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001- 2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el Artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se **ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, REALIZARÁN LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ESTATALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL REGLAMENTO;**

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01., tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, la mencionada Directiva establece en su Art. 60°.1 que, los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a **TÍTULO GRATUITO U ONEROSO. LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN REQUIEREN QUE PREVIAMENTE SE HAYA REALIZADO LA BAJA DE LOS CITADOS BIENES.** Asimismo, el Art. 61° del mismo cuerpo legal, precisa que entre los tipos de actos de disposición se encuentra la transferencia, donación, **SUBASTA PÚBLICA** y permuta;

Que, respecto a la Subasta Pública, el numeral 66.1 del Artículo 66° de la Directiva, prescribe que (...) **LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA IMPLICA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LA PROPIEDAD DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DICHO BIEN AL POSTOR QUE OFREZCA LA MEJOR OFERTA, SIEMPRE QUE ÉSTA IGUAL O SUPERE EL PRECIO BASE DEL LOTE PUESTO A VENTA. LA SUBASTA PÚBLICA PUEDE REALIZARSE DE FORMA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA (...);**



Resolución Directoral Regional

N° 170 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 ABR 2024

Que de conformidad con el Art. 67° de la Directiva, con actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10, f) Remitir la documentación generada a la OGA, g) Solicitar la publicación de la convocatoria de postores y efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 68° de la Directiva, dispone que las actividades a cargo de la Oficina de Administración: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 445-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de octubre del 2023 y la Resolución Directoral Regional N° 465-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2023, APRUEBA LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE DE OCHO (08) BIENES PATRIMONIALES MUEBLES POR LA CAUSAL DE CHATARRA, A FIN DE EXCLUIRLOS DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES CUYA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (...) Y CUYO VALOR TOTAL DE LA BAJA ES DE S/. 55 020 55 (CUENTA 1503 S/ 5 379 78 y CUENTA 9105 S/ 49 640 77) concordante con el INFORME N° 014-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2024;

Que, mediante INFORME N° 014-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de abril del 2024 el Responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, indica que según la DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, después de realizado la baja, se tiene 05 meses para realizar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA CONDICIÓN. Por lo que SOLICITA QUE SE EMITA ACTO RESOLUTIVO DE DISPOSICIÓN, QUE DEBE MENCIONAR QUE DICHAS UNIDADES VEHICULARES NO SERÁN OBJETOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE QUIEN LO RECIBE, YA QUE LA BAJA ES POR CAUSAL DE CHATARRA;

Que, mediante Oficio N° 53-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, indica que se FIJO FECHA PARA REALIZAR LA VENTA POR SUBASTA DE LOS BIENES, para el día VIERNES 26 DE ABRIL DEL 2024 a partir de las 10:00 a.m., por lo que SOLICITA QUE SE AUTORICE LA VENTA DE SUBASTA Y SE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante Oficio N° 217-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA LA VENTA DE SUBASTA Y APRUEBE LAS BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2024-OA-DRA.T/GOB. REG.TACNA;

Que, en ese entender es necesario APROBAR LA BASE ADMINISTRATIVA Y AUTORIZAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA de los bienes dados de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 445-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de octubre del 2023 y la Resolución Directoral Regional N° 465-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2023;



Resolución Directoral Regional

N° 170 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 ABR 2024

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y T.U.O. en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BASE ADMINISTRATIVA N° 001-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA CONVOCATORIA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, de ocho (8) vehículos en Calidad de Chatarra, en virtud de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-Ef/54.01 y estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la VENTA POR SUBASTA PÚBLICA de (8) lotes en calidad de Chatarra, con el precio base de S/ 50 886 36 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES), LOS MISMOS QUE NO SERÁN OBJETOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE QUIEN LO RECIBE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el ACTO DE SUBASTA PÚBLICA sea dirigido por el Director de la Oficina de Administración o de quien este designe, el que se realizará en la fecha y hora indicada en la Base Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
INTERESADO
DRA.T
OPP
OAJ
ULOG
UCONT
EXPEDIENTE
ARCHIVO

DGM/mssm